

**FORMATO N° 1**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS**

Órgano y/o unidad Orgánica:	Gerencia Regional
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque.
Denominación de la Contratación:	Contratar el servicio de un profesional abogado para brindar asistencia en las labores de esta Oficina de Asesoría Jurídica, consistentes en el asesoramiento legal a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque.

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
Fortalecer el Área de Asesoría Jurídica, brindando una adecuada y oportuna gestión legal, patrocinio y atención de casos que se presenten en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque.
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Contratar el servicio de un profesional abogado para apoyar la defensa de los intereses de la entidad y brindar asistencia en las labores de esta Oficina de Asesoría Jurídica, consistentes en el asesoramiento legal a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque.
<b>III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar en el análisis y evaluación de los aspectos legales de los recursos impugnativos, emitiendo informes y proyectos de resolución, de ser el caso, en el marco de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.</li> <li>• Servicio de apoyo en el asesoramiento legal y administrativo para absolver las consultas que le sean formuladas por las diversas áreas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.</li> <li>• Elaborar informes de carácter legal sobre asuntos específicos que se le solicite, preparando, cuando corresponda, las resoluciones respectivas.</li> <li>• Revisar progresivamente los legajos procesales, a efectos de poder determinar su estado situacional y adoptarse las acciones que correspondan para su impulso de ser el caso.</li> <li>• Apoyar en la redacción de escritos, a fin de informar al Procurador Público Regional y/o al Órgano Jurisdiccional, el cumplimiento de los mandatos judiciales, dentro del plazo de ley.</li> </ul>
<b>3.1. LIMITACIONES:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá efectuar requerimientos.</li> <li>• No se otorgará viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
<b>IV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>
Suma Alzada
<b>V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación académica: Profesional Titulado en Derecho, colegiado y habilitado.</li> <li>• Experiencia General: Contar con no menos de ocho (08) años en el ejercicio de su profesión en el sector público o privado.</li> <li>• Experiencia Específica: Contar con no menos de cuatro (04) años realizando labores relacionadas al servicio.</li> <li>• Persona Natural.</li> <li>• Contar con RUC activo y habido.</li> <li>• Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI.</li> <li>• Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.</li> <li>• No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.</li> </ul>



*[Handwritten signature]*

**VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VII. SEGUROS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- **LUGAR:** Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque, sito KM. 9 Car. Pimentel – Chiclayo.
- **PLAZO:** La duración del servicio es hasta ciento ochenta (180) días calendario. El inicio del plazo de ejecución de las prestaciones será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio.

**X. ENTREGABLES**

Cada entregable deberá ser ingresado a través de Mesa de Partes Virtual o por el Área de Gestión Documentaria de esta Gerencia Regional, mediante Carta solicitando la conformidad de servicios y su pago respectivo, para ello deberá adjuntar un Informe con la descripción de actividades objeto de la contratación.

N° de Entregables	Contenido de Entregables	Plazo de Presentación
Primer entregable	Informe de las actividades realizadas.	A los 30 días de iniciado el servicio.
Segundo entregable	Informe de las actividades realizadas.	A los 30 días de iniciado el servicio.
Tercero entregable	Informe de las actividades realizadas.	A los 30 días de iniciado el servicio.

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Asesora Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, luego de presentado el Informe respectivo, de conformidad con el literal c) del art. 25 de la Ley 32069 y al art. 144 del D.S. 009-2025-EF.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

- La Entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido el procedimiento establecido en el reglamento de conformidad con el art. 67 de la Ley 32069, y acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
A la presentación del Primer entregable	S/3,300.00
A la presentación del Segundo entregable	S/3,300.00
A la presentación del Tercer entregable	S/3,300.00

- Valor estimado (total) del servicio S/ 9,900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el monto total del servicio.
- El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
- El presupuesto será afectado, según el siguiente detalle:
  - META: 12
  - ESPECIFICA: 23 29 11
  - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados

**XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XVI. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

De conformidad al numeral 229.3. del art. 229ª y el art. 68 del D.S. 009-2025-EF, El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

**XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

**XXI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad, por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes y otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.



No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del D.S. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del D.S. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

El mérito al Principio de Integridad regulado en el literal e) del Art. 5 de la Ley 32069, indica que "Es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes".

#### **XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

#### **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3. del art. 81 de la Ley 32069, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

#### **XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1. del art. 229° del D.S. 009-2025—EF.

#### **XV. GARANTÍAS**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del D.S. 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

#### **XVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras.

Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Abg. Evelyn I. Liu, Rafael  
ASESOR LEGAL  
ICAL N° 6661